

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0687-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

Asunto: "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE REFORMA EL TÍTULO III, DE SU LIBRO I.3, "DEL GOBIERNO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Señora

Sandra Victoria Hidalgo Espinel

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL HIDALGO ESPINEL SANDRA VICTORIA

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0088-O, de 29 de febrero de 2024, suscrito por el señor Concejala Bernardo Abad Merchán; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE REFORMA EL TÍTULO III, DE SU LIBRO I.3, "DEL GOBIERNO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación."

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0687-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE REFORMA EL TÍTULO III, DE SU LIBRO I.3, “DEL GOBIERNO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ha sido presentado por el señor Concejal Bernardo Abad, mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0088-O de fecha 29 de febrero de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende reformar el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito fortaleciendo los procesos de co-creación de los Planes de Acción

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0687-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

de Gobierno Abierto, en base a estándares internacionales en la materia, la regulación de aquellos mecanismos de gobierno abierto aplicados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a lo largo de estos años, así como el seguimiento a la efectiva implementación de la normativa metropolitana de gobierno abierto en las diversas dependencias obligadas a su ejecución en la Corporación Municipal, y el desarrollo de mecanismos que fortalezcan la transparencia activa de la institución. El fin último, es la efectiva implementación de las políticas de gobierno abierto en el Distrito Metropolitano de Quito, para recuperar la confianza en la institucionalidad, en base los principios de transparencia, participación ciudadana y colaboración, acercando a los ciudadanos a los espacios de toma de decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la reforma de los artículos 495, 498, 505, 506, 507, 508, 510, 520, 524; así como, agregando los artículos 524.1, 524.2, 524.3, 524.4, 524.5, 524.6 y 524.7 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Por lo que el presente Proyecto presente como única materia la transparencia y gobierno abierto en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: "(...)Por ello, la presente iniciativa propone la incorporación de un Capítulo específico dentro del Código Municipal a través del cual se regule el "Concejo Abierto de Quito", estableciendo las normas que tendrán que implementarse en materia de transparencia para la promoción de la participación y colaboración de la ciudadanía en la definición de políticas públicas, desde el ámbito legislativo; y, dotando a la Secretaría General del Concejo de la atribución para expedir el instructivo para la publicación de la información del órgano legislativo local. Así, la presente propuesta legislativa tiene como finalidad reformar el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito fortaleciendo los procesos de co-creación de los Planes de Acción de Gobierno Abierto, en base a estándares internacionales en la materia, la regulación de aquellos mecanismos de gobierno abierto aplicados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a lo largo de estos años, así como el seguimiento a la efectiva implementación de la normativa metropolitana de gobierno abierto en las diversas dependencias obligadas a su ejecución en la Corporación Municipal, y el desarrollo de mecanismos que fortalezcan la transparencia activa de la institución. El fin último, es la efectiva implementación de las políticas de gobierno abierto en el Distrito Metropolitano de Quito, para recuperar la confianza en la institucionalidad, en base los principios de transparencia, participación ciudadana y colaboración, acercando a los ciudadanos a los espacios de toma de decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito."

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0687-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por once (11) artículos, tres (3) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la reforma de los artículos 495, 498, 505, 506, 507, 508, 510, 520, 524; así como, agregar los artículos 524.1, 524.2, 524.3, 524.4, 524.5, 524.6 y 524.7 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE REFORMA EL TÍTULO III, DE SU LIBRO I.3, "DEL GOBIERNO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 4, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para velar por el cumplimiento y el fomento de todas las formas de participación ciudadana y control social reconocidas en el ordenamiento jurídico para los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0687-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-1047-M

Anexos:

- INFORME NO VINCULANTE ORDENANZA GOBIERNO ABIERTO LZ.docx
- ordenanza_reformatoria_gobierno_abierto REVISADA.docx
- informe_no_vinculante__ordenanza_gobierno_abierto_lz(firmado).pdf
- GADDMQ-DC-AMGB-2024-0088-O-1.pdf
- GADDMQ-PM-2024-1047-M-1.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Veronica Elizabeth Segura Torres
Funcionaria Directiva 5
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0687-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2024-03-11	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2024-03-11	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-03-11	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1047-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

PARA: Sr. Abg. Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE REFORMA EL TÍTULO III, DE SU LIBRO I.3, "DEL GOBIERNO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0576-O de 29 de febrero del 2024, mediante el cual puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, el oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0088-O de 29 de febrero de 2024, suscrito por el Concejel Metropolitano, señor Bernardo Abad Merchán, el cual contiene el Proyecto denominado "*Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se reforma el Título III, de su Libro I.3, "Del Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"*", y solicitó se dé cumplimiento al artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, me permito remitir el respectivo informe no vinculante y las observaciones correspondientes al proyecto de ordenanza antes indicado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL -FUNCIONARIO DIRECTIVO 3
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1047-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

Anexos:

- INFORME NO VINCULANTE ORDENANZA GOBIERNO ABIERTO LZ.docx
- ordenanza_reformatoria_gobierno_abierto REVISADA.docx

Copia:

Sr. Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo

Procurador Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Dr. Juan Diego Jácome Ordoñez

Funcionario Directivo 5

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Srta. Abg. Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez

Funcionario Directivo 7

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Sra. Abg. Ana Lucia Perez Vega

Servidor Municipal 13 - Especialista Coordinador Jurídico

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Lucia Perez Vega	alpv	PM-SAG	2024-03-08	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-03-08	



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA ANABEL
CRESPO ENRIQUEZ**





INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE
Nro.- 013-2024

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

Proponente: Concejal Metropolitano, Bernardo Abad Merchán.

Nombre del Proyecto: *“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE REFORMA EL TÍTULO III, DE SU LIBRO I.3, “DEL GOBIERNO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.*

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME:

1.1. El Concejal Metropolitano, Bernardo Abad Merchán, remite mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0576-O de 29 de febrero del 2024, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de *“Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se reforma el Título III, de su Libro I.3, “Del Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.*

1.2. La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0576-O de 29 de febrero del 2024, solicitó se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67.57 del Código Municipal, previo a la calificación del proyecto de ordenanza.

1.3. Con estos antecedentes, el objetivo de este *“Informe Jurídico No Vinculante”* es realizar el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA:

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Informe Jurídico No Vinculante, dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), en función de lo determinado en el artículo 11, número 1.4.1.3.2, letra b) de la Resolución ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, y de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme número 1) del oficio Nro. 013/FAS, de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA:

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv)



disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso lo amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

En este sentido, de la revisión del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se reforma el Título III, de su Libro I.3, “Del Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”,* este contiene:

3.1. En la *“exposición de motivos”* el proyecto presenta un relato histórico sobre el desarrollo de las políticas de gobierno abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y justifica la propuesta de reforma a la normativa municipal que regula este ámbito, con base en estándares internacionales en la materia y en función de los principios de transparencia, participación ciudadana y colaboración contemplados en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP) y su reglamento, con la finalidad de fortalecer los procesos de co-creación de los Planes de Acción de Gobierno Abierto, y el seguimiento a la efectiva implementación de la normativa metropolitana de gobierno abierto.

3.2. Los *“considerandos”* del proyecto delimitan las competencias de este Distrito Metropolitano en el ámbito de garantizar los principios de transparencia, participación ciudadana, en el desarrollo de políticas públicas en la acción de gobierno abierto y la democratización de la gestión pública, con base a los argumentos de la exposición de motivos antes señalada.

3.3. El proyecto presenta once (11) artículos, que reformarían el Título III *“Del Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”,* del Libro I.3, en los artículos 495, 498 letra d), 505, 506, 507, 508, 510, 513 letra a), 520 y 524 letra i) del Código Municipal, así como se plantea la incorporación de un *“Capítulo VII”* en el referido Título.

3.4. El proyecto contiene tres (3) Disposiciones Transitorias y una única Disposición Final.

3.5. El proyecto que pretende reformar el Título III, de su Libro I.3, *“Del Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”* del Código Municipal, aborda *“una materia”*.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO:

4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. El proyecto de ordenanza se enmarca en los derechos de acceso a la información pública, de participación y control social en los procesos de formulación de decisiones y políticas públicas, así como el reconocimiento de todas las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular, contemplados en los artículos 18, 61 número 2, 95 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución).



4.1.2. En concordancia, el artículo 227 de la Constitución prevé los principios que rigen a la administración pública, como eje transversal para la prestación de servicios públicos: (i) eficacia; (ii) eficiencia; (iii) calidad; (iv) jerarquía; (v) desconcentración; (vi) descentralización; (vii) coordinación; (viii) participación; (ix) planificación; (x) transparencia y (xi) evaluación.

En este sentido, la formulación de políticas públicas por parte de las instituciones del estado debe prever la correspondiente participación y planificación, así como establecer mecanismos para garantizar transparencia a los procesos y su respectiva evaluación.

4.1.3. El artículo 3 letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que la participación ciudadana es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía, y corresponde a todos los órganos del Estado de manera obligatoria respetar, promover y facilitar, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

4.1.4. En este orden de ideas, para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados, deben facilitar la información general y particular generada por sus instituciones, conforme el artículo 303 del COOTAD. Además, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados promover e implementar, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos necesarios para garantizar la democratización de la gestión pública en sus territorios, de acuerdo al artículo 305 *ibídem*.

4.1.5. El artículo 240 de la Constitución reconoce la facultad legislativa que tienen los gobiernos autónomos descentralizados y señala en su artículo 266 que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”*, en concordancia al artículo 254 de la norma *ut supra*.

4.1.6. En cuanto a la competencia para la expedición de ordenanzas, el COOTAD en la letra a) del artículo 87, establece la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

4.1.5. La reforma de las normas constantes en el Libro I.3, Título III, *“del Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”*, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, obedece a la necesidad de ejecutar los planes de acción de gobierno abierto del Distrito Metropolitano de Quito, para lo que se propone establecer que éstos se desarrollen de manera bianual, puesto que al tratarse un proceso colaborativo con sociedad civil, estos requieren ser debidamente ser ejecutados y evaluados.



4.1.6. En función de la incorporación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) a la Alianza de Gobierno Abierto, se ha comprometido a observar estándares internacionales de acceso a la información, a través de los espacios de gobierno abierto, para lo cual el proyecto de ordenanza plantea realizar cambios en la normativa municipal, relacionadas con la construcción y evaluación de los planes de acción de gobierno abierto.

4.1.7. La propuesta normativa plantea involucrar al Consejo Consultivo de Gobierno Abierto en el seguimiento y evaluación de la implementación de las obligaciones normativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en materia de gobierno abierto.

4.1.8. Además se considera las disposiciones de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), que en el artículo 19 establece el catálogo de información en materia de transparencia activa para el GAD DMQ, que incluye la obligación de transparentar información sobre las audiencias y reuniones mantenidas por las autoridades de elección popular y los funcionarios de nivel jerárquico superior, como un mecanismo para garantizar la probidad en el servicio público.

4.1.9. Adicionalmente el proyecto contiene disposiciones relacionadas con la transparencia de los procedimientos legislativos conforme el artículo 24 de la LOTAIP, por lo que el presente proyecto de Ordenanza, plantea la incorporación de un capítulo que regule el “*Concejo Abierto de Quito*”, estableciendo la implementación en materia de transparencia para la promoción de la participación y colaboración de la ciudadanía en la definición de políticas públicas, dotando a la Secretaria General del Concejo de la atribución para expedir el instructivo para la publicación de la información del órgano legislativo local.

4.1.10. Finalmente, este proyecto de ordenanza tiende a fortalecer las acciones para la construcción de un estado abierto, por lo que, conforme el artículo 20 del Reglamento a la LOTAIP, incluye disposiciones relacionadas con la notificación a la Defensoría del Pueblo para que pueda dar seguimiento y supervisar la planificación de gobierno abierto así como la publicación de la información en la periodicidad y condiciones definidas en los compromisos asumidos por la Municipalidad.

4.1.11. En el marco del sustento técnico, al proyecto de ordenanza no se han acompañado informes técnicos o insumos que respalden la propuesta que modificaría disposiciones del Código Municipal.

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles, que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta.

4.2.1. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformado en razón de la Ordenanza Metropolitana Nro. 063-2023, en el artículo 67.50 dispone que el Concejo Metropolitano de Quito podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán



-salvo excepciones- necesariamente reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, las cuales se denominarán ordenanzas metropolitanas.

4.2.2. El proyecto de ordenanza modificaría el Título III “Del Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, del Libro I.3, en los artículos 495, 498 letra d), 505, 506, 507, 508, 510, 513 letra a), 520 y 524 letra i) del Código Municipal.

4.2.3. Sin embargo, del análisis realizado se percibe que el artículo 7 del proyecto plantea incorporar un artículo después del artículo 510 del Código Municipal, sobre el que se recomienda considerar que la numeración que se asigne guarde armonía con la codificación.

4.2.4. Respecto del artículo 9 propuesto, cabe advertirse que este sustituiría el artículo 520 del Código Municipal en el que se prevé que los proyectos de gobierno abierto deban contar con un informe de factibilidad de la dependencia municipal responsable de la informática, ahora bien, el planteamiento no contempla un aspecto técnico de esta naturaleza, por lo que se sugiere su análisis por medio de los informes técnicos respectivos del área competente.

4.2.5. Por otra parte, sobre los artículos 10 y 11 del proyecto de ordenanza, cabe advertirse que la Ordenanza (Parlamentaria) No. 063-2023, que regula la integración y funcionamiento del Concejo Metropolitano de Quito y de las comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas, así como de la Secretaria General del Concejo Metropolitano, contiene disposiciones sobre las atribuciones, competencias y facultades de las comisiones y del Pleno del Concejo Metropolitano y los procedimientos parlamentarios en las sesiones del Pleno del Concejo y de las comisiones, por lo que se sugiere se analice la pertinencia de las disposiciones planteadas en el proyecto, a fin de evitar posibles duplicaciones normativas.

Adicionalmente, se sugiere tener en cuenta que el ámbito normativo sobre las facultades de fiscalización de los concejales metropolitanos, se encuentra en análisis por parte de la comisión del Concejo respectiva.

4.2.6. Adicionalmente, el proyecto prevé incluir tres disposiciones transitorias para que la Secretaria General de Planificación, en coordinación con las dependencias obligadas en función del Título III, del Libro I.3 del Código Municipal, implemente los instrumentos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones expuestas en el proyecto normativo.

4.3. Estimación del costo o identificación de los ámbitos de impacto económico que podría tener la implementación de la norma.

Del texto del proyecto de ordenanza no se desprende disposición alguna que involucre la erogación de recursos económicos municipales que impliquen una determinación de su financiamiento, conforme el artículo 166 del COOTAD.

V. PRONUNCIAMIENTO:



5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en el artículo 57, la letra a) del artículo 87 y 322 del COOTAD, en concordancia con el número 1) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; así como con los artículos del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Concejo Metropolitano debatir el *“Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se reforma el Título III, de su Libro I.3, “Del Gobierno Abierto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”*.

5.2. De igual manera en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 67.55 del Código Municipal y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El presente informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado.

Atentamente,

PAOLA ANABEL
CRESPO
ENRIQUEZ
ENRIQUEZ

Firmado digitalmente por
PAOLA ANABEL CRESPO
ENRIQUEZ
Fecha: 2024.03.08 16:14:14
-05'00'

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DMQ